



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 111 - MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 3WEZL7T5MYPAS6Y92JQK45YJ | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-información pública*

La Comunidad de Regantes Encina Grande: Agapito Modroño Alonso (11679980M), Comunidad de Regantes Encina Grande, Cristina Hernández Carrero (06575076C), Jesús Modroño Riaño (11957437J) y Sara Riaño Alonso (11656916X), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 289 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 1076 del polígono 1, paraje de Las Ánimas, en el término municipal de Villalpando (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 14,4360 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO MUNICIPAL	TÉRMINO	PROVINCIA PARCELA RIEGO	SUPERFICIE DE LA
998	1	Villalpando	Zamora	3,4840
1076	1	Villalpando	Zamora	7,0142
1078	1	Villalpando	Zamora	1,9800
1083	1	Villalpando	Zamora	1,6200
1928	1	Villalpando	Zamora	0,3478

- El caudal medio equivalente solicitado es de 3,57 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 74.044 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 80 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 6: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1814/2019-ZA (ALBERCA-CHD), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de diciembre de 2020.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202003076



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.  
COMISARIA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-611/2018-ZA (ALBERCA-INY/AYE), con destino a riego en el término municipal de Vadillo de la Guareña (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes La Atalaya (G49299126) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Vadillo de la Guareña (Zamora), por un volumen máximo anual de 132.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 29,41 l/s, y un caudal medio equivalente de 12,73 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: Comunidad de Regantes La Atalaya (G49299126).
- *Tipo de uso*: Riego de 23,5421 ha de cultivos herbáceos en rotación anual dentro de un perímetro total de 50,1300 ha.
- *Uso consuntivo*: Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>)*: 132.000.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>)*: 47.506,80.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s)*: 29,41.
- *Caudal medio equivalente (l/s)*: 12,73.
- *Procedencia de las aguas*: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga*: 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 10 de noviembre de 2004.
- *Título que ampara el derecho*: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, de fecha 10 de noviembre de 2004, Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La Resolución de Modificación de características de concesión de fecha 28 de mayo de 2018, Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional

R-202102899



que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidaldo.

R-202102899



## I. Administración del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

#### *Anuncio-Información pública*

“Ganadería Sutil Gallego, S.L.” (B49264971), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Gallegos del Río (Zamora) con destino a uso ganadero.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 70 m de profundidad, 180 mm de diámetro entubado y 200 mm de diámetro, situado en la parcela 513, del polígono 78, paraje de Galaza de la Villa, en el término municipal de Gallegos del Río (Zamora), vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), autorizado a favor del Hermanos Sutil Gallego, S.L. (B49249626), expediente de referencia IP-1337/2010-ZA (ALBERCA-CHD).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,70 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 38.952,8 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea “Aliste” (DU-400033).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Gallegos del Río (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Gallegos del Río (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-240/2021-ZA (ALBERCA-AYE), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en

R-202102411



información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 22 de julio de 2021.-La Jefa del Servicio de Actuaciones en Cauce, Auxiliadora García López.

R-202102411



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

### *Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesiones CP-0067/2021-ZA (ALBERCA-AYE) (ALB-0023/2021).

### *Anuncio de competencia de proyectos*

- *Peticionario:* Don Guzmán Pastor Sandín (\*\*2351\*\*) y don Modesto Pastor Centeno (\*\*1028\*\*).
- *Destino del aprovechamiento:* Uso ganadero (4.567 cabezas de ganado porcino).
- *Caudal de agua solicitado:* 6,96 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Valle del Tera (DU-400024).
- *Término municipal donde radican las obras:* Navianos de Valverde (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3, del artículo 105, antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 30 de julio de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102470



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.  
COMISARIA DE AGUAS

*Anuncio-información pública*

REF: C-0111/2021

Referencia del Servicio: (INTEGRA-AYE) ZA

Don Jesús Coca Coca (\*\*7153\*\*) y doña María Pilar Calleja Ramos (\*\*7157\*\*) solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Vezdemarbán (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 115 m de profundidad, 500 mm de diámetro y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 1190, del polígono 1, en el término municipal de Vezdemarbán (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 10 ha. de cultivos herbáceos, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1190				
316	1	Vezdemarbán	Zamora	10 ha.
317				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,86 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 51.290 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 30 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Tordesillas (DU-400038).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Vezdemarbán (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vezdemarbán (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-0111/2021 (INTEGRA/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación

R-202102777





Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 9 de septiembre de 2021.-El Técnico, Jose Celestino Fidalgo.

R-202102777



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Anuncio*

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2021-5222 de fecha 27 de septiembre de 2021, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Debido a la imposibilidad de asistencia por parte del Presidente de esta Diputación a la sesión de la Junta del Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local que tendrá lugar el 21 de octubre de 2021, a las 12:30 horas en Madrid, es necesario dotar de representante de la Institución Provincial a dicha sesión.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. El artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora posibilita la delegación de competencias del Presidente, entre otros, en los vicepresidentes y los diputados. Estas delegaciones podrán ser genéricas (para una o varias áreas) o específicas (para asuntos determinados).

En todo caso, de conformidad con el precepto reseñado, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

En idéntico sentido se pronuncian los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III. Los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

Entre estas competencias no se ubica la que es objeto de delegación en el presente supuesto.

R-202102895



IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Delegar en don José María Barrios Tejero, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zamora, la competencia para representar a dicha Institución en la sesión de la Junta del Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local que tendrá lugar el 21 de octubre de 2021, a las 12:30 horas en Madrid.

*Segundo.*- Someter la delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

*Tercero.*- Comunicar esta resolución al diputado afectado, notificarla al Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

*Cuarto.*- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango a la presente se opongan a esta.”

Zamora, 27 de septiembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102895



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

Información pública relativa a la solicitud de licencia de uso provisional en suelo urbanizable sin desarrollar SUR, Sector 29, previa al otorgamiento de licencia urbanística para ejecución de nave de almacén agrícola en parcela 22, del polígono 7, en el término municipal de Toro (Zamora). Expte.: 391/2020.

Por este Ayuntamiento se está tramitando licencia de uso provisional en suelo urbanizable sin desarrollar SUR, Sector 29, en:

- Referencia catastral: 49244A007000220000AL.
- Localización: Parcela 22, polígono 7.

Y de conformidad con los artículos 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 47, 313 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y artículo 354 del PGOU de Toro, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, quedando el expediente sometido a información pública, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, con el siguiente anuncio:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía.
- 2.- Fecha del acuerdo: 10 de Septiembre de 2021.
- 3.- Instrumento o expediente sometido a información pública: Autorización y licencia de uso provisional de suelo urbanizable sin desarrollar SUR, Sector 29 para ejecución de nave de almacén agrícola.
- 4.- Ámbito de aplicación: Parcela 22, polígono 7, Toro (Zamora).
- 5.- Identidad del Promotor: Andrés Trascasas Rico.
- 6.- Duración del período de información pública: Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el diario La Opinión-El Correo de Zamora. Anuncio que también se publica en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, <https://toro.sedelectronica.es/transparency/>.
- 7.- Lugar y horario dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: se podrá realizar en:
  - a) Lugar: Oficina de Secretaría y de Urbanismo del Ayuntamiento de Toro, C/ Concepción, n.º 3, C.P. 49800, en horario de atención al público de 10:00 a 13:00 horas, los días laborables.
  - b) Sede electrónica: <https://toro.sedelectronica.es/transparency/>
- 8.- Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:
  - a) Lugar: Oficina de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Toro, C/ Concepción, n.º 3, C.P. 49800, en horario de atención al público de 10:00 a 13:00 horas, los días laborables.

R-202102803



- b) Sede electrónica: <https://toro.sedelectronica.es/info.0>.
- c) Correo electrónico: [secretaria@toroayto.es](mailto:secretaria@toroayto.es).

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial o a través de su sede electrónica, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, al respecto de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Toro, 13 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102803



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### OLMILLOS DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, el establecimiento y ordenación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, y no habiéndose presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el referido acuerdo durante el plazo al efecto conferido, queda el mismo automáticamente elevado a definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Olmillos de Castro, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

##### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1.- Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

###### *Artículo 2.- Ámbito de aplicación.*

1.- Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Olmillos de Castro, y, en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de nueva planta y de reforma, de rehabilitación o de reparación.
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2.- Se exceptúan de la aplicación de esta ordenanza:

R-202102890



- Los movimientos de piedras y tierras en actividades agrícolas y ganaderas.
- Los almacenamientos y movimientos de piedras y tierras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

#### *Artículo 3.- Definiciones.*

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones propuestas en las Normas Urbanísticas y en el Planeamiento Municipal (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano) en cuanto a las actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, pro el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición. Ello no obstante, se entenderá por:

- **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales.
- **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en un obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos.
- **Productor de residuo de construcción o demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición. En aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- **Poseedor inicial del residuo de construcción o demolición:** La persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de los residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

#### *Artículo 4.- Prohibiciones.*

Queda prohibido:

- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública, incluidos enseres, muebles y voluminosos, en lugares y horarios diferentes a los, en su caso, especificados por el Ayuntamiento.
- Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono, en su caso, de la tasa correspondiente por su ocupación.

#### *Artículo 5.- Régimen Fiscal.*

Por la prestación de los Servicios Municipales previstos en la presente ordenanza, y, cuando así se hubiere establecido, deberá abonarse la correspondien-

R-202102890



te tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos, en su caso, regulados por este Ayuntamiento en sus respectivas ordenanzas fiscales o similares.

### *Sección 1.º- Gestión de residuos en la obra menor*

#### *Artículo 6.- Servicio Municipal de recogida de residuos de obra menor.*

1.- El Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- La instalación de un contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado.

2.- El Servicio tendrá el carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente, cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y abone, en su caso, la tasa o precio público correspondiente.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de la prestación del Servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios habilitados para el depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

#### *Artículo 7.- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de Obra Menor, en lo referente a residuos.*

Por el promotor o titular de la obra menor deberá acompañarse, junto con la comunicación/declaración responsable o solicitud de Licencia de Obra Menor, una Declaración Formal, según el modelo Anexo II adjunto, se indicará el ejecutor de la obra, el cual obrará como poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición, así como una estimación de los residuos peligrosos y o peligrosos que se generarán en la misma, expresada en toneladas y metros cúbicos, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente, la Declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

#### *Artículo 8.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.*

1.- Los poseedores iniciales de los residuos, actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra, serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y/o demolición a un gestor autorizado de residuos, o bien, cuando se trate de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al Sistema Municipal de Recogida de Residuos de Construcción y Demolición, según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el Servicio Municipal o los Certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Deberá, asimismo, respetar, en todo caso, las condiciones de entrega y los horarios de los lugares de depósito de los residuos.

R-202102890





*Artículo 9.- Depósito y gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor.*

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 Kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva, podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m<sup>3</sup>. En ese momento, el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra y productor del residuo o titular del inmueble.

3.- Ello no obstante, cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m<sup>3</sup>, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por sí mismo mediante su entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso, el titular de la licencia, con carácter previo al inicio de las obras, deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes Municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 105/2008 y en la Licencia, en relación con los residuos de construcción o demolición.

La fianza o garantía será de 220,00 €, y será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14.

*Artículo 10.- Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.*

Sin perjuicio de la posibilidad de que sea acordado su establecimiento en el futuro, no se establece en este momento tasa alguna.

### *Sección 2.º- Residuos de construcción y demolición de obra mayor*

*Artículo 11.- Requisitos generales.*

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza, el promotor de la obra, como productor de residuos de construcción y demolición, y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

*Artículo 12.- Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a la gestión de los residuos de construcción y demolición.*

1.- El constructor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

- Incluir en el proyecto técnico, cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará:

- 1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y m<sup>3</sup>, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304,2002, de 8 de febrero.

- 2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

R-202102890



- 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
  - 4.º- Las medidas de separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento, por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el artículo 5 del RD 105/2008.
  - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo con la dirección facultativa de la obra.
  - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción o demolición dentro de la obra.
  - 7.º- En el presupuesto figurará, como capítulo independiente, la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En los casos de obras de edificación de nueva planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con el contenido referido en los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) del apartado 11.1.

2.- El titular o promotor de la obra, con carácter previo al inicio de las obras, deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en la Licencia, en relación con los residuos de construcción o demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11,00 €/Tn ó 17,00 €/m<sup>3</sup> de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1.000,00 euros.

*Artículo 13.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- Presentar a la Propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa de la obra para su aceptación.
- Como poseedor inicial de los residuos, deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCDs, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición está obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

*Artículo 14.- Terminación de las obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras, adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.



2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a quince días desde la presentación de la documentación presentada conforme al punto 1 de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa, o de forma parcial en caso de justificarse la correcta gestión de un parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de los residuos a un gestor autorizado, o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza, en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento, que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de las zonas de vertido de RCD, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

*Artículo 15.-* Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

*Artículo 16.-* Se consideran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en dicho texto legal.

*Artículo 17.-* Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, y su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios establecidos en la precitada Ley 22/2011.

*Artículo 18.-* Las sanciones por las infracciones previstas en esta ordenanza no podrán imponerse sino en virtud de la previa incoación del correspondiente expediente sancionador, que será tramitado conforme a lo previsto en el marco normativo vigente.

*Artículo 19.-* Si la actuación realizada por el infractor supusiere un riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal, o implica una manifiesta desobediencia de la Autoridad Local, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria, dando cuenta, si fuere el caso, al Ministerio Fiscal.

*Artículo 20.-* En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza, y, con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- Suspender provisionalmente la licencia de obra que ampare actuaciones que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- Requerir al infractor para que en el plazo otorgado introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescrip-

R-202102890

- ciones de esta ordenanza, y/o, en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y, en general, de la legislación vigente en la materia.
  - Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien de dominio público que resultare afectado.

*Disposición transitoria.*

Los titulares de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11.2.

*Disposición final única.*

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Olmillos de Castro, 31 de julio de 2020.-El Alcalde.

## ANEXO I.- RATIOS DE GENERACIÓN DE RCDs

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran los siguientes ratios:

*Construcción: Obra nueva y reforma.*

	<b>Obra nueva</b>	<b>Reforma</b>
Residencial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	0,57 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
No residencial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	0,89 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Industrial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	1,263 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido

*Demolición.*

Edificios de estructura de hormigón	1,22 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Demolición obra de fábrica	0,746 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Naves industriales	1,263 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Excavación	1,6 t por m <sup>2</sup> construido Esponjamiento de tierras V x 1,1

R-202102890



## ANEXO II

Ayuntamiento de		DRCD COMUNICACIÓN DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE OBRA MENOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN	
<b>A IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA OBRA</b>			
Razón Social		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CIF/NIF
Teléfono	Municipio	Provincia	CP
Fax			
Correo electrónico			
<b>B DATOS DEL SOLICITANTE</b>		<b>C DATOS DE LA EMPRESA QUE EJECUTA LA OBRA</b>	
Apellidos		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CP
Nombre	DNI	Municipio	Provincia
En calidad de		Correo electrónico ? se autoriza este medio a efectos de notificación	
<b>D DATOS DE LA OBRA</b>			
Domicilio (Calle/ Plaza y Número)		Municipio:	Localidad CP:
Polígono: Parcela:		Fecha inicio:	Fecha finalización:
Objeto de la obra (reparación/ demolición, etc) :			
<b>E SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA OBRA MENOR</b>			
	<b>Cantidad de Residuos</b>	<b>Modo de gestión</b>	<b>Tasa</b>
<b>Residuos de obra menor que se prevén generar y forma de gestión:</b>  <b>(táchese lo que proceda)</b>	? < 50 kg,	? Depósito en contenedor de fracción resto	<b>0 €</b>
	? entre 50kg y 2 m <sup>3</sup> incluido	? Entrega en el servicio especial municipal de recogida de residuos de obra menor	Tasa 10 €
	? entre 2 m <sup>3</sup> y 5 m <sup>3</sup> incluido		Tasa = 10 + 10€/m <sup>3</sup>
	? más 5 m <sup>3</sup>	? Entrega directa a gestor de residuos autorizado. Cumplimentar apartado F.	Tasa 0 € Fianza 200 €

R-202102890



<b>F CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE ENTREGA DE RESIDUOS A UN GESTOR DE RESIDUOS.</b>			
Razón Social		<b>Domicilio (Calle/Plaza y Número)</b>	CIF/NIF
Teléfono	Municipio	Provincia	CP
Fax			
Correo electrónico			
<b>G DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>			
<p><b>1º.-</b> Justificante de ingreso de la tasa o precio público vigente por servicios de recogida especial de residuos de obra menor: Tasa/ Precio Público _____</p> <p><b>2º.-</b> Documento acreditativo del titular de la obra.</p> <p><b>3º.-</b> DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante.</p> <p><b>4º.-</b> Resto de documentación requerida en el artículo 20.2 del Decreto XX/2014.</p>			
<b>H COMUNICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
De conformidad con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y en la ordenanza municipal, de gestión de residuos de construcción y demolición, declara la veracidad de los datos reseñados en esta comunicación por lo que se solicita que sea considerada como comunicada la realización de la obra menor descrita y la gestión que se llevará a cabo de los residuos generados en la misma de acuerdo a los datos señalados en los anteriores apartados,  En....., a..... de..... de 20 .....  Firmado: .....  La tasa se realizarán por transferencia bancaria a nombre de este Ayuntamiento, en alguna de las siguientes Entidades Bancarias: - CAJA RURAL DE ZAMORA - UNICAJA BANCO		<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>   <b>SELLO O JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASA o CONSTITUCIÓN DE FIANZA:</b>	

R-202102890



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DEL CAMPO

##### *Edicto*

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, el proyecto técnico denominado "Inversión del fondo extraordinario COVID en Villanueva del Campo", reposición de redes de abastecimiento, por un importe de 19.787,82 euros, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don Francisco Javier Manteca Benítez, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva del Campo, 24 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102891



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARQUILLINOS

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía, han sido aprobados los padrones de:

- Tasa de agua y alcantarillado y potabilización 2021, primer trimestre.
- Basura 2021.
- Cementerio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arquillos, 2 de julio de 2021.-El Alcalde.

R-202102892





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

*Anuncio aprobación inicial e información pública del proyecto de la obra:  
"Proyecto de abastecimiento desde Zamora a La Hiniesta y Roales (Zamora)"*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Roales del Pan, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de julio de 2021, el proyecto valorado de la obra de "Proyecto de abastecimiento desde Zamora a La Hiniesta y Roales (Zamora)", y con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y dos céntimos de euro (465.349,82 €), y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Carlos Andrés García. Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en relación con el art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Entidad Local.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado. Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Roales del Pan, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Roales del Pan.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://roales.sedelectronica.es>].

Roales del Pan, 27 de septiembre 2021.-El Alcalde.

R-202102893



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

#### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2.021, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de aprovechamiento de los bienes comunales denominados "Prado Regueras", por procedimiento abierto mediante subasta.

Mediante el presente anuncio se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de aprovechamiento de los bienes comunales denominados "Prado Regueras", por procedimiento abierto mediante subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuyo contenido es el siguiente:

*1. Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 67/2021.

*2. Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de los bienes comunales correspondientes a las fincas números: Parcelas números:

- Lote n.º 1, parcelas n.º 50 (parte), 51, 59, todas ellas del polígono 1.
- Lote n.º 2, parcela n.º 50 (resto), del término municipal de Castrillo de la Guareña.

*3. Tramitación y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Forma: Mejor oferta económica, al precio más alto.

*4. Presupuesto base de licitación.*

- Lote n.º 1: Cinco mil quinientos euros anuales para el lote de fincas (5.500,00 euros/año).
- Lote n.º 2: Ciento cincuenta euros anuales para la finca (150,00 euros/año).

*5. Duración.*

Cinco años.

*6. Garantías.*

- a) Provisional: Exenta.
- b) Definitiva: Exenta.

*7. Obtención de documentación e información.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña.

R-202102866



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Obtención de documentación e información: Secretaría.  
 1.- Dependencia: Casa Consistorial.  
 2.- Domicilio: Calle Juan Carlos I, n.º 2.  
 3.- Localidad y Código Postal: Castrillo de la Guareña; 49419.  
 4. Teléfono: 980 605 220.  
 5.- Telefax: 980 605 220.  
 6.- Correo electrónico: aytocastrillo@yahoo.es.  
 7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de finalización de licitación.

*8. Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.  
 b) Modalidad de presentación: Ordinaria.  
 c) Lugar de presentación: Oficina de Secretaría del Ayuntamiento.  
 1.- Dependencia: Secretaría.  
 2.- Domicilio: Calle Juan Carlos I, n.º 2.  
 3.- Localidad y Código Postal: Castrillo de la Guareña; 49419.  
 4.- Dirección electrónica: aytocastrillo@yahoo.es.

*9. Apertura de las ofertas.*

- a) Dirección: Calle Juan Carlos I, n.º 2.  
 b) Localidad y Código Postal: Castrillo de la Guareña; 49419.  
 c) Fecha y hora: El primer viernes hábil posterior a la finalización del plazo para presentación de ofertas a las 14:00 horas.

*10. Modelo de proposición.*

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
 c/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad  
 ....., con CIF n.º ....., enterado del expediente para la contratación del  
 aprovechamiento de los bienes comunales denominados Prado Regueras, por pro-  
 cedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudica-  
 ción al precio más alta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º .....,  
 hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegra-  
 mente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto  
 del contrato por el importe que se indica en el lote o lotes correspondientes:

Lote n.º 1	N.º de finca	Pago o sitio	Superficie	Ref. catastral	Euros/año
	50 (Parte)	Monjas	2,7000 Ha	49045º001000500000FI	
	51	Molino	11,6235 Ha	49045º001000510000FJ	
	59	El Mirador	1,2330 Ha	49045º001002330000FO	Euros

Lote n.º 2	N.º de finca	Pago o sitio	Superficie	Inscripción reg.	Euros/año
	50 (Resto)	Monjas	0,8695 Ha	49045A001000500000FI	Euros

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma del licitador,

Fdo.: .....

Castrillo de la Guareña, 21 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102866



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrogonzalo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante una operación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://](https://aytocastrogonzalo.es) <https://aytocastrogonzalo.es> y <https://castrogonzalo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Castrogonzalo, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102898



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castrogonzalo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Castrogonzalo, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102896



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrogonzalo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://](https://aytocastrogonzalo.es) <https://aytocastrogonzalo.es> y <https://castrogonzalo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Castrogonzalo, 27 de septiembre de 2021. El Alcalde.

R-202102897



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DEL BARCO

##### *Anuncio*

Aprobación inicial del proyecto de la obra denominada “Ensanche y pavimentación de calle Travesía El Molino”, en el municipio de Manzanal del Barco.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Manzanal del Barco mediante Resolución de Alcaldía, el proyecto denominado “Ensanche y pavimentación de calle Travesía el Molino”, en el municipio de Manzanal del Barco (Zamora), redactado por el arquitecto don Eduardo Aguirre Gutiérrez, con un presupuesto de 13.541,96 euros, que se financiará con cargo al Plan Municipal de Obras, anualidad 2021. El mismo se encuentra expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://manzanalbarco.sedelectronica.es>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manzanal del Barco, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102901



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COOMONTE

##### *Anuncio de aprobación inicial expediente modificación de créditos 9/2021*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9/2021 del presupuesto de 2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://coomonte.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

Coomonte, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102902





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

#### SANTA MARÍA DE VALVERDE

*Anuncio-Información pública plan despliegue red acceso nueva generación fibra óptica en la localidad de Santa María de Valverde (Zamora)*

Presentado por “Adamo Telecom, Iberia, S.A.”, con fecha 1 de junio de 2021, un plan de despliegue de una red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Santa María de Valverde, dentro del programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA), en la provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, dicho plan se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en la dirección: <http://ayuntamientosantamariadevalverde.sedelectronica.es>, al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados, y puedan estos, dentro de dicho plazo, presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Santa María de Valverde, 7 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102845



**Administración Local****AYUNTAMIENTO****SANTA CLARA DE AVEDILLO***Anuncio*

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los art. 116 de la Ley 7/85 y 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Clara de Avedillo, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102894



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

### ARCOS DE LA POLVOROSA

#### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa, la documentación técnica proyecto pavimentación en C/ Benavente, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos y un presupuesto total 16.352,11 euros. Se expone al público el mencionado documento técnico por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlos, en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Arcos de la Polvorosa, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102900



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

#### FARIZA

*Pliego de condiciones económico-administrativas para el aprovechamiento de las tierras de cultivo del M.U.P. número 64, de Fariza*

Para público conocimiento, se hace saber que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Fariza, en sesión del celebrada el día 24 de septiembre de 2021, entre otros se adoptó el acuerdo aprobación del siguiente pliego de condiciones económico administrativas para el aprovechamiento de las tierras de cultivo del M.U.P. número 64, de Fariza.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.- El derecho al disfrute de las tierras de cultivo corresponde a los ganaderos en las condiciones que marca el pliego de condiciones técnico - facultativas para el cultivo agrícola procedente de antiguas roturaciones en M.U.P. número 64, de Fariza, establecido por la JCyL y fechado el 9 de septiembre de 2016.

Se entiende por ganadero a estos efectos toda persona física o jurídica que esté dada de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social y disponga de código de explotación ganadera activo. En el caso de personas jurídicas, entre sus actividades debe figurar la actividad agrícola-ganadera en sus estatutos y se acredite mediante alta en el IAE.

2.- La distribución del aprovechamiento se hará al modo tradicional por suertes entre los solicitantes ganaderos del municipio (personas físicas o jurídicas dedicadas a la actividad agrícola-ganadera), salvo que exista acuerdo previo de reparto entre los agricultores y sea firmado por todos.

Los interesados deberán presentar junto con su solicitud declaración responsable de cumplir con los requisitos legales del art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El sorteo será público con presencia de un representante municipal que actuará a modo de fedatario.

Los beneficiarios han de cumplir las condiciones marcadas en el pliego de condiciones técnico-facultativas para el cultivo agrícola de la JCyL y estar al corriente de pagos con este Ayuntamiento en los conceptos de tierras de cultivo y pastos.

3.- No se permite el subarriendo.

4.- El aprovechamiento está autorizado por la JCyL hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que el último año agrario será el 2024-2025. En el caso de prórroga por la JCyL, el Ayuntamiento valorará continuar con los aprovechamientos o realizar nuevas suertes.

Los aprovechamientos se limitan al periodo que va desde la preparación del terreno (septiembre) a la recogida de la cosecha (julio). Una vez recogida la cosecha finaliza el uso privativo, sin que los beneficiarios puedan obstaculizar el ejercicio de otros usos compatibles que otras personas puedan efectuar sobre los terre-

R-202102903



nos objeto de aprovechamiento. En el caso de que esto ocurra, será una cuestión a dirimir entre los afectados en el orden jurisdiccional correspondiente.

5.- El importe o canon a pagar será el mínimo establecido por la JCyL en el pliego de fecha 9 de septiembre de 2016, aplicándose al año de cultivo (35 €/hectárea).

6.- El plazo de pago se fija hasta el 30 de septiembre para cada año agrícola, salvo el año 2021-2022 que se prorroga hasta el 30 de octubre de 2021.

7.- Previa autorización del Ayuntamiento se permite el acuerdo entre ganaderos para intercambiar las suertes.

8. Se pierde el derecho al aprovechamiento en los siguientes casos.

- Incumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos.
- Por renuncia del interesado.
- Por fallecimiento o incapacidad del beneficiario.
- Por inexistencia de actividad agrícola-ganadera justificada por baja en el Régimen Especial Agrario de la S.S. o pérdida del código de explotación agraria.
- Por extinción de la personalidad en el caso de sujetos jurídicos o desaparición en su objeto social de la actividad agraria.
- Por impago de una anualidad en el plazo establecido.
- El incumplimiento de cultivo al uso tradicional (un año cultivo y al año siguiente barbecho).
- El abandono de las labores de cultivo.

Los aprovechamientos de tierras que queden libres serán adjudicados de forma directa por la Alcaldía, respetando las condiciones de los pliegos, al ganadero que lo solicite y en caso de varios se hará por sorteo.

9.- El disfrute de las tierras se otorgará a riesgo y ventura de cada ganadero, sin que éste tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la autorización o subvenciones por causas de daños, averías, pérdidas, déficit de gestión o perjuicios ocasionados en la explotación de la actividad. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del derecho al disfrute al cumplirse el plazo de vigencia del mismo. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad en el caso de daños en los cultivos originados por terceros o por causas de fuerza mayor.

Ningún otro tipo de daño que sufra el adjudicatario incluida la pérdida de ayudas públicas generará derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento.

10.- Los beneficiarios del aprovechamiento serán responsables de los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.7 f) de la LPAP.

La concesión del disfrute no obliga al Ayuntamiento a emitir ninguna documentación para la PAC, cualquier documentación relacionada con las solicitudes particulares de la PAC se emitirá a petición del organismo autonómico competente.

Fariza, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102903

